

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veinticinco de agosto de dos mil veinte

RAD: 2018-00235

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora describió en termino el traslado que se le hiciera de las excepciones propuestas.

Surtido lo anterior procede el decreto de pruebas previsto en el artículo 392 del C.G.P.:

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la contestación de demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.
2. INTERROGATORIO DE PARTE; Decrétase el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS.
3. TESTIMONIOS: Se decreta la práctica del testimonio de RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE. En lo atinente al testimonio del demandante se advierte que pro mandato legal debe surtirse al practica de interrogatorio de parte dentro de la audiencia que acá se señala.

PRUEBA DECRETADA DE OFICIO.

1. INTERROGATORIO DE PARTE; Decrétase el interrogatorio de parte que deberán absolver los demandados RAFAEL DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ y YEIMER ANDRES RIAÑO BAUTISTA.

No observándose la existencia de nulidades o vicios procesales, SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9am DEL DÍA 22 DEL MES DE Septiembre DEL PRESENTE AÑO, a efecto de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P., advirtiendo a las partes que en dicha audiencia se absolverán los interrogatorios de parte solicitados y decretados, se llevará a cabo conciliación entre las partes si fuere procedente, la práctica y/o rechazo de pruebas decretadas, se escucharán los testimonios decretados CON LA COMPARECENCIA Y CITACION a cargo de la parte solicitante de la prueba y ante la eventual ausencia de algún declarante, su testimonio será desechado, se oirán los alegatos de las partes, se proferirá sentencia y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia. Lo anterior mediante el uso de los mecanismos virtuales de la manera dual que se describirá en este proveído.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del (los) demandado (s) hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

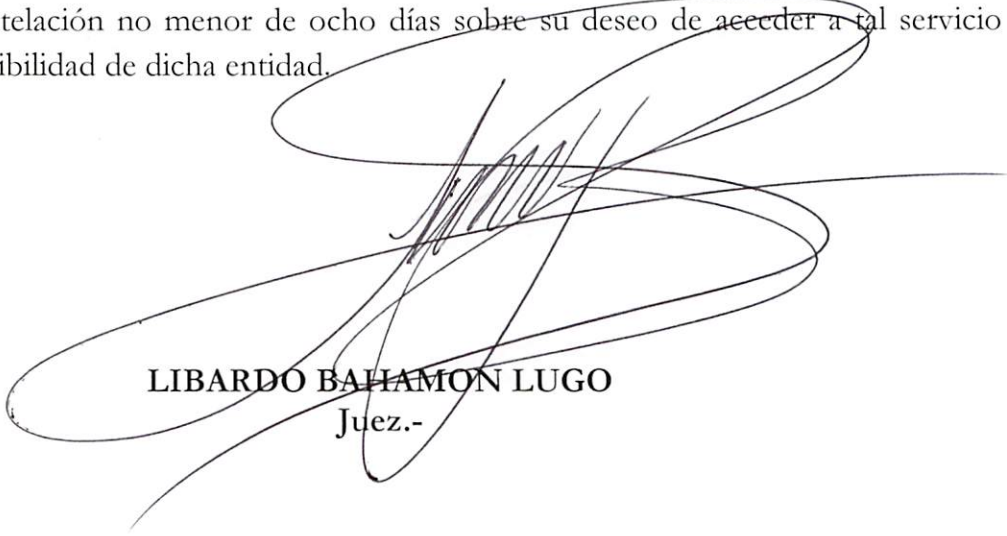
La inasistencia injustificada del Curador Ad-Litem, le acarreará multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.

Se pone de presente a las partes que la audiencia se desarrollará por mecanismo DUAL aunque preferentemente de manera virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual las partes y partícipes de la audiencia deberán descargar la aplicación y llegar al proceso *-si aún no lo hubieren hecho-* el correspondiente correo electrónico para ser convocados a la audiencia el día y hora señalados mediante dicha aplicación.

En desarrollo de la DUALIDAD indicada, la persona que efectivamente no pueda hacer uso de la plataforma virtual porque no cuenta con servicio de internet, podrá concurrir a la sede de la oficina “VIVE DIGITAL” adscrita a la alcaldía municipal, informando al celular 312 529 13 26 con antelación no menor de ocho días sobre su deseo de acceder a tal servicio acorde a la disponibilidad de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>15</u>
Hoy <u>26</u> de <u>AGO</u> de <u>2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-